

() MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01475 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

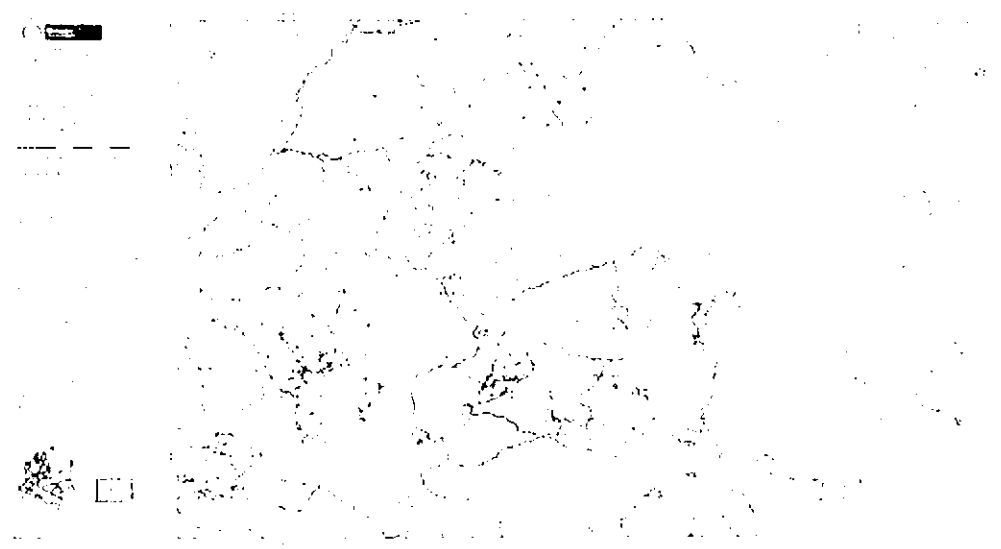
En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 de 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado externo **EXTMI17- 48720** del 27 de octubre de 2017, el señor **CESAR AUGUSTO REY ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.188.407 de Mosquera, en calidad de Director de Bosques, Biodiversidad y servicios Ecosistémicos de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto **DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA – CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000**, localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa, en el Departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño; en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyos coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se encuentran en el archivo adjunto (CD) el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa.



Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo EXTMI17-48720 de 27 de octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Análogo, 1 folio en tamaño carta y el plano anexo con la ubicación en formato digital, del proyecto denominado: "DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000", localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa en el Departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño; en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000", localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa, en el Departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño; en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras - 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (<http://sidadn.mininterior.gov.co/DACN/Consejos/listaConsejosPublic>; <http://sidadn.mininterior.gov.co/DACN/Organizaciones/ListaOrganizacionesPublic> - 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 22 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El pasado 28 de febrero del año en curso, bajo radicado EXTMI17-8467, el ministerio de medio ambiente solicito a la dirección de Consulta previa DEL Ministerio del Interior la certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto "DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000". Esta solicitud fue respondida por medio de la certificación No. 0270 del 17 de marzo de 2017, certificando la presencia de los Resguardos Inga de Aponte, Sibundoy Parte Alta y Comdagua

No obstante lo anterior, la información digital enviada como anexo a la solicitud EXTMI17-8467 se encontraba a escala 1:100.000 cuando en realidad el área de referencia definida por el instituto de investigación de recursos Biológicos Alexander Von Humboldt para el páramo doña Juana - Chimayoy se encuentra a escala 1:25.000.

Concepto técnico 1: *Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas aportadas por el solicitante en el sistema de coordenadas Planas, Origen Bogotá, Datum Magna - Sirgas, para el proyecto: "DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000.*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de BOLÍVAR, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA del Departamento de CAUCA los municipios EL TABLÓN, LA CRUZ, SAN BERNARDO, SAN PABLO en el Departamento de NARIÑO, y en los municipios de COLÓN, MOCOA, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY en el departamento de PUTUMAYO, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

ACTIVIDADES DEL PROYECTO:

"En cumplimiento del mandato legal contenido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la responsabilidad de delimitar las áreas de páramo del país al interior del área de referencia definida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

La decisión deberá ser adoptada para cada complejo de páramos mediante acto administrativo expedido por esta cartera ministerial. Al interior del área delimitada y de conformidad con la citada norma, está prohibido adelantar actividades agropecuarias de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, o de construcción de refinerías de hidrocarburos.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000**", se evidenció que el área del proyecto de la referencia se superpone con las siguientes comunidades étnicas

- Resguardo Indígena Inga de Aponte de la etnia Inga constituido mediante la resolución No. 13 del 22 de julio de 2003 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

- Resguardo Indígena Sibundoy Parte Alta (Hoy Kamentsa Biya de Sibundoy) de la etnia Kamsa constituido mediante la resolución No. 173 del 28 de noviembre de 1979 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 004 del 21 de diciembre de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)

- Resguardo Indígena Condagua de la etnia Inga constituido mediante la resolución No. 115 del 21 de septiembre de 1993 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 45 del 25 de enero de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER).

De acuerdo con lo anterior, se establece que **SE REGISTRA PRESENCIA** de comunidades étnicas, en el trazado del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA - CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de **BOLÍVAR, SAN SEBASTIÁN, SANTA ROSA** del Departamento de CAUCA, los municipios **EL TABLÓN, LA CRUZ, SAN BERNARDO, SAN PABLO** en el Departamento de NARIÑO, y en los municipios de **COLÓN, MOCOA, SAN FRANCISCO Y SIBUNDOY** en el departamento de PUTUMAYO."

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

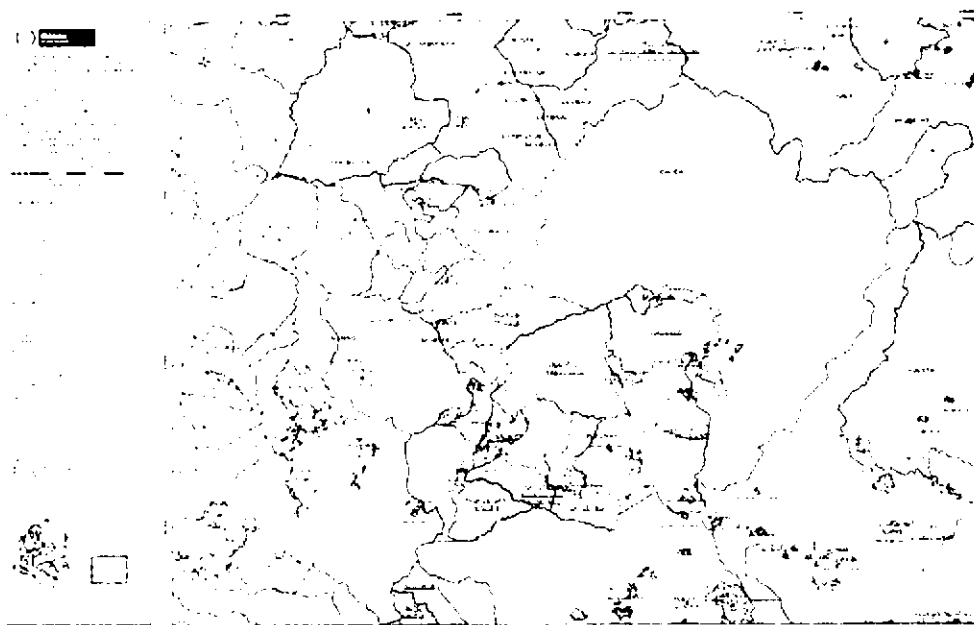
CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia de los siguientes Resguardos Indígenas **Resguardo Indígena Inga de Aponte** de la etnia Inga constituido mediante la resolución No. 13 del 22 de julio de 2003 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER); **Resguardo Indígena Sibundoy Parte Alta** (Hoy Kamentsa Biya de Sibundoy) de la etnia Kamsa constituido mediante la resolución No. 173 del 28 de noviembre de 1979 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 004 del 21 de diciembre de 2015 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER); y el **Resguardo Indígena Condagua** de la etnia Inga constituido mediante la resolución No. 115 del 21 de septiembre de 1993 por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y ampliado mediante la resolución No. 45 del 25 de enero de 2006 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER)

En el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa, en el Departamento del Cauca, en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño, en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD) el cual forma parte integral de la presente certificación:

Mapa

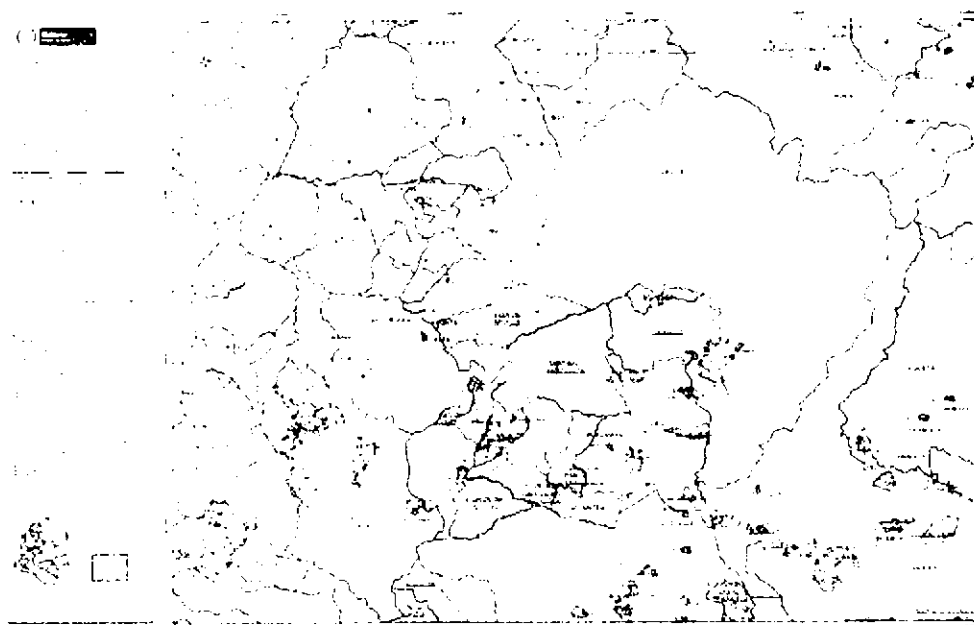


Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo EXTM17-48720 del 27 de octubre de 2017

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "**DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000**", localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa, en el Departamento del Cauca; en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño; en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD) el cual forma parte integral de la presente certificación:

Mapa



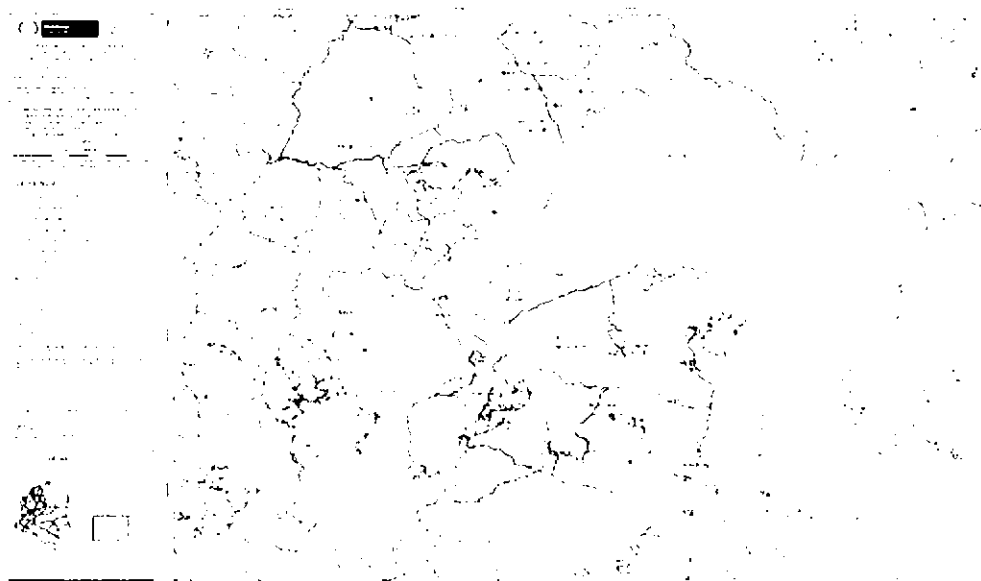
Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo EXTM17-48720 del 27 de octubre de 2017

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y

entregadas por el solicitante a través del oficio con radicado externo EX1MI17-48720 del 27 de octubre de 2017 para el proyecto "DELIMITACIÓN DEL PÁRAMO DOÑA JUANA CHIMAYOY A ESCALA 1:25.000", localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, San Sebastián y Santa Rosa, en el Departamento de Cauca; en jurisdicción de los municipios de El Tablón, La Cruz, San Bernardo y San Pablo, en el Departamento de Nariño; en jurisdicción de los municipios de Colón, Mocoa, San Francisco y Sibundoy, en el Departamento del Putumayo.

A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD) el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo EX1MI17-48720 del 27 de octubre de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa e inicio de proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Revisó: [Signature] Amanda Buitrago
Revisó: [Signature] Carolina Ortiz Castro - Área de Certificaciones
Revisó: [Signature] Andrea Carolina Arza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliecer González Pertuz

TRD. 2500 225 44
EX1MI17-48720

